

**“2013, Año de la Lealtad Institucional y  
Centenario del Ejército Mexicano”**

**UNIDAD DE ENLACE**

**Oficio:** UE-290/2013

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de información  
0912000010013

Cuernavaca, Morelos, a 17 de abril de 2013.

**José Antonio López Sosa**  
**Estimado Ciudadano,**

En atención a su solicitud número 0912000010013 recibida el 14 de marzo de 2013, misma que a continuación se transcribe:

*“Solicito el total cobrado --por plaza de cobro a lo largo del país-- con tarjeta bancaria. Indicar si fue VISA, MASTERCARD o AMERICAN EXPRESS, asimismo indicar la comisión que se pagó a dichas instituciones en cada caso. Me refiero al año 2012.” sic*

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 28 fracción IV y de conformidad con el 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), y tras realizar una búsqueda exhaustiva de la información requerida, el Ing. Gregorio Lecea Villarreal, Director de Operación, responsable de los sistemas de registro de aforo-ingreso en el Organismo conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico de CAPUFE, mediante el oficio DO/ 0419 /2013 formula la siguiente respuesta:

1. Con relación al primer punto de su requerimiento: **“Solicito el total cobrado --por plaza de cobro a lo largo del país-- con tarjeta bancaria [...]”**, se anexa al presente dos archivos electrónicos en formato Excel que contienen el desglose del total cobrado con tarjeta de débito y crédito por plaza de cobro de la red CAPUFE y la red FONADIN, disponible en el Organismo en 2012, conforme al artículo 42 de la LFTAIPG.
2. Respecto a la información asociada con: **“[...] Indicar si fue VISA, MASTERCARD o AMERICAN EXPRESS, asimismo indicar la comisión que se pagó a dichas instituciones en cada caso. Me refiero al año 2012.”**, se hace de su conocimiento que CAPUFE carece de esta información toda vez que la administración de la gestión de cobro del sistema de telepeaje y medios electrónicos de pago, se realiza a través de una empresa privada como resultado de un proceso de licitación que fue adjudicado a I+D México, S.A. de C.V., quien con base en el contrato suscrito con el Organismo, entrega el monto de la tarifa por cruce realizado y medio de pago en las casetas a cargo de CAPUFE sin el desglose de la solicitud en comento. Asimismo, la comisión que se paga a dichas instituciones bancarias es responsabilidad de dicha empresa conforme al contrato antes citado.

Derivado de lo anterior, con fundamento en el artículo 46 de la LFTAIPG y 70 fracción V de su Reglamento, se hace de su conocimiento que el Comité de Información en su octava sesión extraordinaria de fecha 12 de abril del año en curso, mediante acuerdo y resolución confirma la inexistencia de la información asociada con **“[...] Indicar si fue VISA, MASTERCARD o AMERICAN EXPRESS, asimismo indicar la comisión que se pagó a dichas instituciones en cada caso. Me refiero al año 2012.”**, lo cual se acredita con el acta levantada para tales efectos y que estará disponible en el Portal de Obligaciones de Transparencia de esta Entidad a más tardar el 26 de abril, lo anterior con fundamento en los artículos 7 y 44 de la misma Ley.

Para consultar el acta antes referida deberá acceder a la página Web de este Organismo en la dirección <http://www.capufe.gob.mx>, una vez en la página principal deberá dirigirse al **Portal de Obligaciones de Transparencia** y elegir la opción **XVII Información Relevante**, al ingresar deberá seleccionar la opción de **Información sobre negativas de acceso por ser información reservada, confidencial o inexistente** y buscar el acta según la fecha de la realización de la sesión del Comité de Información.

Cabe recordar al solicitante que en términos de lo dispuesto por la Ley, en sus artículos 49 y 50, así como 72 de su Reglamento, es posible interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta a su solicitud de información, por sí mismo o a través de un representante, un recurso de revisión ante el Instituto, cuando se le haya notificado la negativa de acceso a la información, la inexistencia de los documentos requeridos o bien, cuando considere que la información entregada es incompleta o no corresponde a lo originalmente solicitado. El formato de escrito y el mecanismo para presentar ese medio de impugnación podrá obtenerlo en la página de Internet del Instituto, <http://www.ifai.org.mx>, accediendo a las ligas: Acerca del IFAI / Obligaciones de Transparencia / VIII Trámites, requisitos y formatos / Registrados en el RFTS / IFAI-00-004 Recurso de Revisión.

Sin otro particular, quedo a sus apreciables órdenes.

Atentamente

  
**Lic. César Alberto Trujillo Islas**  
Titular de la Unidad de Enlace  
Respuesta a la solicitud 0912000010013  
PAR\*ips